



18

Subsecretaría Regional del Azuay
Gestión Jurídica y Asesoría Legal

ACUERDO N° 000000005

Ing. Silvana Regalado Alvarez
SUBSECRETARIA REGIONAL DE
INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL DEL AZUAY

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 13 del Art. 66 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, el Título XXX, Libro I del Código Civil vigente, faculta la concesión de personalidad jurídica a corporaciones y fundaciones, como organizaciones de derecho privado;

Que, el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registros de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, contiene los requisitos para la constitución de corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro;

Que mediante oficio s/n, ingresado a esta Subsecretaría Regional del MIES, con trámite N° 677 -2009, la directiva provisional de la Fundación "Haciendo Ecuador" solicita la aprobación del estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica de la misma. La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios;

Que, el Proceso de Gestión Jurídica de esta Subsecretaría Regional, mediante Memorando N° 008 del 21 de enero de 2009, ha emitido informe favorable a la petición de la organización antes mencionada, siendo documentos habilitantes del presente Acuerdo los expresados en dicho informe.

En ejercicio de las facultades legales asignadas en el Art. 5 del Acuerdo Ministerial N° 00057 de 12 de agosto de 2009:

ACUERDA:



Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder personalidad jurídica a la FUNDACIÓN "HACIENDO ECUADOR", con domicilio en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, sin modificación alguna.

Art. 2.- Registrar en calidad de miembros fundadores a las personas naturales que suscribieron el acta constitutiva de la organización.

Art. 3.- Disponer que la organización una vez adquirida la personalidad jurídica, proceda a la elección de la directiva y su registro en este Ministerio. Igualmente este registro tendrá lugar cada vez que haya cambio de directiva, ingreso o exclusión de miembros.

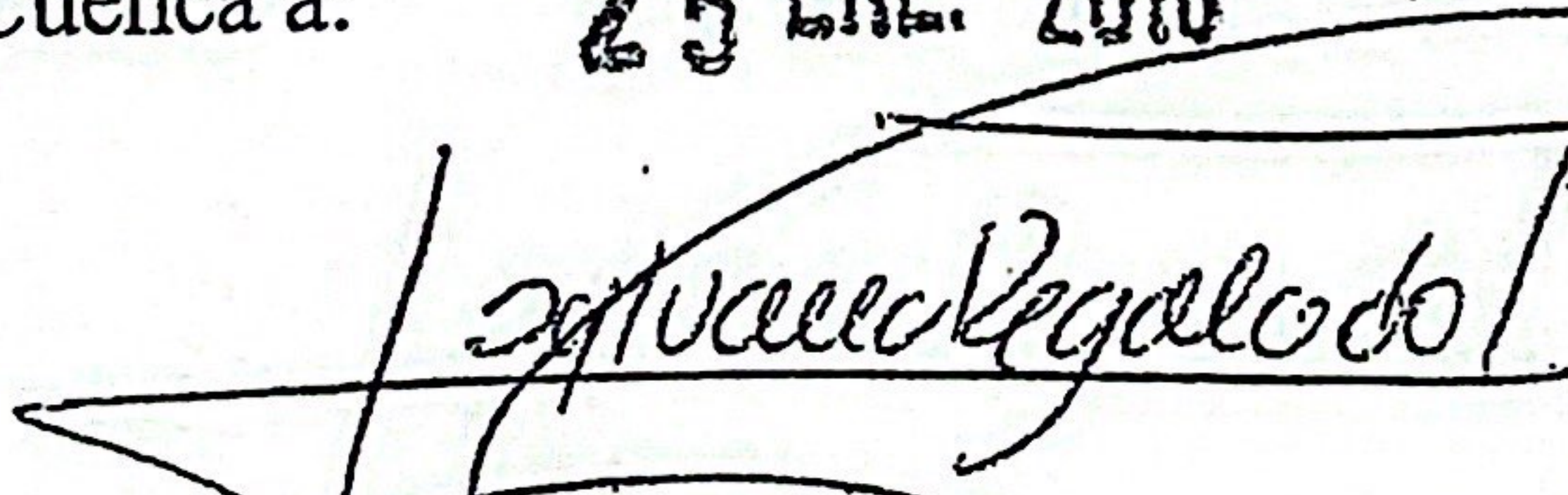
Art. 4.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio, a las corporaciones y fundaciones que se encuentran bajo su control, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumplan con los fines para los cuales fueron autorizadas y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobarse su inobservancia, el Ministerio iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

Art. 5.- Este acto administrativo no es una autorización para desarrollar actividades comerciales, programas de vivienda, legalización de tierras, ocupar el espacio público, lucrativas en general, u otras prohibidas por la ley o contrarias al orden público o a las buenas costumbres, ni para dirigir peticiones a nombre del pueblo.

Art. 6.- Los conflictos internos de la organización deberán ser resueltos internamente conforme a sus estatutos; y, en caso de persistir se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria.

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, para lo cual se publicará un extracto de dicho acuerdo.

Dado en la ciudad de Cuenca a: **25 ENE. 2010**


Ing. Silvana Regalado Alvarez
SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MINISTERIO
DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL DEL AZUAY.

